



CBD

UNEP



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/COP/12/25/Add.2
18 de agosto de 2014

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Duodécima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 6 a 17 de octubre de 2014

Tema 30 del programa provisional*

MEJORAMIENTO DE LA EFICIENCIA DE LAS ESTRUCTURAS Y LOS PROCESOS EN VIRTUD DEL CONVENIO Y SUS PROTOCOLOS:

Plan para la organización en forma concurrente de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos

Nota del Secretario Ejecutivo

INTRODUCCIÓN

1. En la decisión XI/10, la Conferencia de las Partes pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa, preparase una propuesta sobre la mejora de la eficacia de las estructuras y procesos en el marco del Convenio y de sus dos Protocolos, incluida la periodicidad de las reuniones hasta 2020, la organización de la labor en el período entre sesiones y la organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en ambos Protocolos. Con la información que surge de las opiniones formuladas por las Partes, el Secretario Ejecutivo elaboró una nota para someterla a la consideración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión¹.

2. El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio examinó dichas cuestiones y, en su recomendación 5/2, pidió al Secretario Ejecutivo que elaborara un plan para la organización en forma concurrente, en un período de dos semanas, de reuniones sucesivas de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, basándose en las opciones que constan en el anexo II de la nota del Secretario Ejecutivo sobre la mejora de la eficacia de las estructuras y procesos en el marco del Convenio y de sus dos Protocolos², para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes en

* UNEP/CBD/COP/12/1/Rev.1

¹ UNEP/CBD/WGRI/5/12.

² UNEP/CBD/WGRI/5/12.

su 12^a reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, en su séptima reunión, y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en su primera reunión.

3. El plan se solicitó para abordar los aspectos jurídicos, financieros, y logísticos, los beneficios y riesgos de todas las opciones, temas del programa específicos que se beneficiarían de un examen conjunto o en estrecha proximidad uno del otro y las repercusiones de garantizar la participación plena y efectiva de los representantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes con economías en transición.

4. El presente documento da respuesta a ese pedido, abordando la organización de las reuniones de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes en los Protocolos que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos en un período de sesiones de dos semanas. La sección I del documento resume los antecedentes y objetivos de la propuesta de organización en forma concurrente de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos. La sección II presenta la propuesta del plan para la organización en forma concurrente de las reuniones, en tanto que la sección III examina las consideraciones en las que se basa el plan desde la perspectiva jurídica, logística y financiera, incluida la descripción de algunos riesgos que puedan derivarse en relación con la aplicación del plan. Por último, la sección IV propone algunos elementos para un proyecto de propuesta, incluidos los párrafos pertinentes del proyecto de decisión que figuran en la recomendación 5/2 del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes.

5. De conformidad con la recomendación 5/2 del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se organizará en forma concurrente con la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio. Por tanto, la Conferencia de las Partes tal vez desee tener en cuenta su experiencia obtenida en la organización en forma concurrente de dichas reuniones al considerar la organización de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos. La presente nota se basa en el plan para la organización en forma concurrente de la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que figura en el anexo III de las anotaciones revisadas al programa provisional³.

I. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS

6. Se prevé que la organización en forma concurrente de las reuniones de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos proporcionará sinergias y eficiencias tanto en lo que respecta a las consideraciones de fondo como de las consideraciones de fondo. En este sentido, la elaboración del proyecto de plan estuvo orientado por la necesidad de: i) promover una integración más plena entre el Convenio y sus Protocolos, ii) permitir a los representantes participar en todos los debates pertinentes conforme al Convenio y los Protocolos, así como iii) la necesidad de mejorar la rentabilidad y las eficiencias.

7. En primer lugar, se prevé que la organización de las reuniones en de un período de dos semanas, promueva una mayor integración entre los Protocolos y el Convenio. Cada Parte en el Convenio tiene obligaciones con respecto a las cuestiones del acceso y la participación en los beneficios y seguridad de la biotecnología en virtud del Convenio, independiente de otras obligaciones que pueda tener como Parte en

³ UNEP/CBD/COP/12/1/Add.1/Rev.1.

los respectivos Protocolos⁴. Si bien desde los primeros momentos de su constitución se han logrado acuerdos entre las Partes en relación con la conveniencia de una estrecha integración entre el Protocolo de Nagoya y el Convenio, en particular mediante la organización de sus reuniones en forma concurrente, la labor del Protocolo de Cartagena se ha apartado bastante de la del Convenio. Un estrecha integración de la labor de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos permitirá que los debates relacionados con dichos procesos se beneficien entre sí, fomentando con ello la sinergia, una coherencia mutua y eficacia.

8. En segundo lugar, la celebración de las tres reuniones en forma concurrente permitiría a los Partes participar en todos los debates pertinentes en virtud del Convenio y los Protocolos. Dicha participación favorecería una mejor comprensión de los temas que se examinan en los distintos procesos, facilitaría la resolución de las cuestiones complejas y reforzaría el apoyo mutuo para los procesos. En la sección III C *infra* se abordan los temas relacionados con las necesidades de financiación para garantizar la plena y efectiva participación.

9. En tercer lugar, se prevé que celebrar las tres reuniones en forma concurrente tendría como resultado disposiciones rentables y eficientes. Por ejemplo, dichas disposiciones podrían derivar en una reducción de los servicios que deben contratarse y en la duración de la estancia de los participantes.

II. PROPUESTA DE PLAN PARA LA ORGANIZACIÓN DE REUNIONES EN FORMA CONCURRENTE

10. La propuesta de plan, que figura en el anexo de este documento, se basa en el plan elaborado para la organización de la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y en las opciones que se presentan en el anexo II del documento UNEP/CBD/WGRI/5/12 examinado por el Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión. Al considerar dichas opciones, muchos representantes expresaron su preferencia por un planteamiento integrado en general, a la vez que tomaron nota debe asegurarse la diferencia en términos jurídicos de cada instrumento y la participación efectiva.

11. En este sentido, el plan propuesto prevé lo siguiente:

- a) Un período de dos semanas para la celebración de las tres reuniones;
- b) Dos grupos de trabajo para prestar servicio a las tres reuniones;
- c) Examen de los correspondientes temas del programa de las tres reuniones en estrecha proximidad entre sí;
- d) Las decisiones relacionadas con un instrumento las adoptan solamente las Partes en dicho instrumento;
- e) No se programan más de dos sesiones oficiales a la vez;

⁴ El artículo 1 del Convenio define uno de los tres objetivos del Convenio como es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada. El artículo 15 del Convenio proporciona las oportunidades de acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios derivados de su utilización. Análogamente, el artículo 19 del Convenio dispone las medidas que adoptarán las Partes relativas a la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios. En particular, el párrafo 4 del artículo 19 requiere que cada Parte Contratante en el Convenio que transfiere organismos vivos modificados proporcionará a la Parte Contratante información relativa al uso y la seguridad de dichos organismos. El artículo 8 g) del Convenio, relativo a la conservación in situ, requiere que las Partes, en la medida de lo posible y según proceda, establecerá o mantendrá medios para regular, administrar o controlar los riesgos derivados de la utilización y la liberación de organismos vivos modificados como resultado de la biotecnología.

- f) No se celebran sesiones plenarias;
- g) Un firme compromiso para prestar apoyo financiero a la participación de los representantes de países admisibles en las reuniones en forma concurrente.

12. Las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya se celebrarán en forma concurrente en un período de dos semanas. Al convocar las reuniones, se tendrá debidamente en cuenta para asegurar la participación plena y efectiva de todas las Partes. En el anexo de este documento se describen las disposiciones generales de las reuniones.

13. El elemento central del plan propuesto es que, salvo los temas que aun no se han abordado en los plenarios respectivos, todos los temas del programa del Convenio y los Protocolos se tratarían en dos grupos de trabajo. Los grupos de trabajo tratarían los temas del Convenio y de los Protocolos, según proceda, en estrecha proximidad entre sí. Por ejemplo, un grupo de trabajo podría tratar la creación de capacidad en virtud del Convenio, seguido inmediatamente por la creación de capacidad con arreglo a un Protocolo, seguido a su vez de la creación de capacidad en virtud del otro Protocolo.

14. El examen de temas afines permitiría un debate general sobre cuestiones conexas en un grupo de trabajo. No obstante, las decisiones en el marco de los Protocolos las adoptarán solamente las Partes en los Protocolos respectivos. En este sentido, se adoptarán medidas técnicas para ayudar al Presidente a distinguir entre las Partes y no Partes en los distintos instrumentos, según proceda.

III. CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTAN EL PLAN PROPUESTO

A. *Aspectos jurídicos*

15. El plan propuesto se basa en el reglamento que se refleja en el párrafo 2 del artículo 32 del Convenio, y los artículos 26 y 29 de los Protocolos de Nagoya y Cartagena, respectivamente, en los que se indica que las decisiones relativas a cualquier protocolo sólo podrán ser adoptadas por las Partes en el protocolo de que se trate. Cualquier Parte en el Convenio que no haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido a un protocolo podrá participar como observadora en cualquier reunión de las Partes en ese protocolo. Dicho reglamento tiene su origen en los principios consagrados en los artículo 26 y 34 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que disponen, respectivamente, que todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe y que un tratado no crea obligaciones ni derechos para un tercer Estado sin su consentimiento.

16. Basándose en este reglamento, el plan propuesto prevé que los temas de carácter similar de cada uno de los instrumentos se examinarán en estrecha proximidad entre sí, pero que las decisiones solo las adopten las Partes respectivas. Debe entenderse que el examen de cuestiones afines del programa relacionadas con el Convenio y los Protocolos que son de carácter similar se realizará en forma secuencial por el mismo grupo de trabajo. El examen de dichos temas puede comenzar con un debate general conjunto. No obstante, no se prevé que la Conferencia de las Partes y las reuniones de las Partes adopten decisiones conjuntas, en particular cuando la adopción de decisiones está precedida por un debate conjunto. Las decisiones deben elaborarse y mencionarse en las respectivas sesiones plenarias en el marco del Convenio y cada uno de los Protocolos para su adopción por separado. Además de dichas decisiones, todo entendimiento mutuo o acuerdo que se deriven de los debates conjuntos podrá registrarse en los informes de las reuniones.

17. Se propone que los temas que necesitan o se benefician de determinadas interacciones entre las tres reuniones, por ejemplo, los que abordan el presupuesto y la verificación de poderes, se preparen conjuntamente por el mismo comité o funcionario, respectivamente. Si bien las decisiones por separado en el marco del Convenio y los Protocolos están previstas, por ejemplo, en el presupuesto, las decisiones

que se adopten en el marco de los Protocolos podrán racionalizarse haciendo referencia a las respectivas decisiones de la Conferencia de las Partes. Las Partes deberán presentar los poderes de sus representantes para las reuniones de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, respectivamente. Sin embargo, las credenciales que presenta una Parte para las tres reuniones podrá combinarse en un solo documento. Por tanto, se propone que la Mesa elabore un informe combinado sobre las credenciales para la Conferencia de las Partes, en particular las listas de Partes con credenciales debidamente presentadas para cada instrumento, a la cual podrán referirse las Conferencias de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos.

B. Aspectos logísticos

1. Organización de la labor

18. Conforme a las disposiciones actuales, la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se celebra durante un período de dos semanas inmediatamente después de la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena celebrada a lo largo de una semana. Cada semana de trabajo es de lunes a viernes, con cada día subdividido en dos sesiones, la de mañana (10.00 a 13.00 horas.) y la de tarde (15.00 a 18.00 horas). La mayor parte de la labor de cada órgano se lleva a cabo en dos grupos de trabajo constituidos por el órgano. Los dos grupos de trabajo trabajan de forma paralela, cada uno en una de las dos salas de conferencia para sesiones plenarias de que facilitan la reunión y que cada una proporciona interpretación simultánea entre los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Como se describe más adelante, uno de los costos más importantes de las conferencias es la contratación de los intérpretes.

19. Esta disposición relativa a las conferencias da lugar a dos sesiones con interpretación por la mañana y dos por la tarde, por un total de cuatro por día y 20 sesiones con interpretación por semana. Si bien en algunas sesiones el órgano se reúne en pleno y se utiliza solamente una de las salas de conferencia y un equipo de intérpretes, en algunas ocasiones es necesario añadir otras sesiones oficiales por la tarde. Por tanto, en la actualidad por lo general se adoptan las disposiciones necesarias para celebrar unas 24 sesiones con interpretación por semana, por un total de 60 sesiones en un período de tres semanas.

20. Con arreglo a la nueva disposición, a fin de aprovechar al máximo el tiempo disponible para dar cabida a la labor en el marco del Convenio y los dos Protocolos durante un período de sesiones de dos semanas, se prevé una interrupción de solo un día durante el fin de semana intermedio, y de ese modo contar con 11 días hábiles en lugar de 10, y prever una sesión adicional para imprevistos. Ello redundaría en 45 sesiones durante el período de dos semanas. Las sesiones podrían dividirse teóricamente entre los dos Protocolos y el Convenio en la proporción de 10: 10: 25, que equivale a dos días y medio del período de 11 días que se dedican al Protocolo de Cartagena, dos días y medio al Protocolo de Nagoya y seis días al Convenio. En principio, los costos relacionados con dicha asignación podrían repartirse respectivamente en 22%: 22%: 56%.

21. Con respecto a las disposiciones vigentes, dicha asignación de tiempo facilitará algo menos de dos tercios del tiempo de que se dispone actualmente la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena. Ello conllevará la necesidad de racionalizar el programa de cada una de las reuniones y, en particular, de centrarse en un número de decisiones inferior, dado el tiempo que requieren para la negociación. Ello requerirá asimismo aprovechar plenamente los órganos subsidiarios para la preparación de la labor de las Conferencias de las Partes que actúan como reuniones de las Partes en los Protocolos.

22. No se celebrarán más de dos reuniones oficiales al mismo tiempo, y se evitirá la realización simultánea en sesión plenaria de la reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio y la reunión de las Partes en uno u otro Protocolo. Los grupos de contacto y otros grupos oficiales, tales como los Amigos de la Presidencia, constituido por la Conferencia de las Partes, o la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en uno u otro Protocolo, normalmente se convocarán cuando las

reuniones oficiales no están en sesión. Se reunirán por la noche, tras la suspensión de las sesiones del día, o en otro momento cuando las reuniones oficiales no se encuentren en sesión.

2. Gestión de las salas de conferencias y disposición de los asientos

23. En las salas de conferencia las disposiciones relativas a los asientos de las Partes en el Convenio, otros Gobiernos y observadores seguirán el protocolo habitual. Las Partes en el Convenio se sentarán en orden alfabético, sin influencia de que sean o no Partes en los Protocolos. De acuerdo con la práctica establecida, las salas de conferencia estarán equipadas con un sistema electrónico con una relación de nombres de las delegaciones que indica al Presidente y al técnico de cabina la petición de micrófono por parte de las delegaciones. El orador y el nombre (o la placa) de la delegación que tiene la palabra se proyectarán en las pantallas situadas en el frente de la sala de conferencias.

24. Se dispondrá de un sistema electrónico que indica al Presidente de la sesión el estado de cada uno de las Partes en el Convenio que pide y hace uso de la palabra. Como es práctica habitual, el Presidente invitará a que formulen observaciones, en primer lugar a las Partes y después a los observadores. De este modo, cuando se traten cuestiones en el marco del Protocolo, el Presidente invitará en primer lugar a las Partes en el Protocolo y después a las Partes en el Convenio que no sean Partes en el Protocolo. El Presidente también proporcionará orientaciones a las Partes en lo que respecta a este tema en su introducción a la sesión.

C. Aspectos financieros

1. Garantía de una participación plena y efectiva

25. Mediante el preámbulo del Convenio, las Partes Contratantes reconocen que “es necesario adoptar disposiciones especiales para atender a las necesidades de los países en desarrollo, incluidos el suministro de recursos financieros nuevos y adicionales...”, y toman nota a este respecto de “las condiciones especiales de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares”. En el artículo 20 del Convenio, sobre recursos financieros, establece una entendimiento general respecto al apoyo financiero que proporcionarán las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo. Por medio del párrafo 5 del artículo 20, “las Partes tendrán plenamente en cuenta las necesidades concretas y las situación especial de los países menos adelantados en sus medidas relacionadas con la financiación”. En tanto que el artículo 20 se centra en la aplicación de las medidas para cumplir las obligaciones del Convenio y está relacionado con el artículo 21 sobre el mecanismo financiero del Convenio, demuestra la aceptación del principio general en lo que respecta a la capacidad y las necesidades de las Partes que son países en desarrollo.

26. En 1994, la Conferencia de las Partes, en su primera reunión, invitó a los países desarrollados y las organizaciones internacionales a que hicieran contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo, y en particular los países menos adelantados de entre ellos, en las reuniones convocadas en el marco del Convenio. Desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes, se han adoptado un número de medidas específicas para facilitar la participación.

27. Se ha establecido una práctica en virtud del Convenio y sus Protocolos para prestar apoyo financiero para la participación de los delegados de países en desarrollo y países con economías en transición, y en particular de los países menos desarrollados (PMA) y los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID). Con ese propósito, se ha creado el Fondo fiduciario especial voluntario para facilitar la participación de las Partes en el proceso del Convenio (Fondo Fiduciario BZ) mediante la decisión III/24. Análogamente, se ha creado el Fondo fiduciario voluntario para facilitar la participación de países en desarrollo y países con economías en transición (Fondo fiduciario BI). Además, se ha creado el Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias para facilitar la participación de las comunidades

indígenas y locales en la labor del Convenio (Fondo fiduciario VB) para apoyar la participación efectiva de los representantes de las comunidades indígenas y locales en las reuniones del Convenio.

28. Con arreglo a las prácticas actuales, los viajes y gastos de subsistencia de los delegados de los países en desarrollo y los países con economías en transición son financiados por contribuciones voluntarias proporcionadas por los países donantes. En el caso de que las donaciones proporcionadas sean insuficientes, existe el riesgo de que los arreglos realizados para una reunión deban ser cancelados y de que la reunión deba posponerse hasta el momento en que los fondos permitan que exista una participación plena y representativa⁵.

29. En efecto, las promesas raramente alcanzan las cantidades aprobadas conforme al presupuesto. Por ejemplo, en 2011 la Secretaría recibió promesas por el 69% de la cantidad aprobada para dicho año en el Fondo Fiduciario BZ y en 2012 se recibieron promesas por el 35% de la cantidad aprobada para ese año. En el bienio presente se recibieron promesas por el 45% de la cantidad aprobada para 2013 y, al 30 de junio de 2014, solamente por el 16% de la cantidad aprobada para 2014. Por ello se hizo necesario dar prioridad al apoyo para los PMA y los PEID. Actualmente, un delegado de los PMA y PEID recibe apoyo para los viajes y gastos de subsistencia, el cual se amplía únicamente dentro de los límites de los fondos disponibles a otros países en desarrollo y países con economías en transición previa solicitud y aplicando el principio “por orden de llegada”. En virtud del Fondo Fiduciario BI, el porcentaje de las promesas recibidas comparado con la cantidad aprobada en el presupuesto es aun inferior (15% para 2012 y, al 30 de junio de 2014, solo 9,8% de la cantidad aprobada para 2014)⁶. Por tanto, un solo delegado recibe apoyo para participar en ambas reuniones de la Conferencia de las Partes y reuniones de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, que se organizan en forma consecutiva.

30. La práctica actual plantea problemas complejos para las Partes que solo pueden estar representadas por un único delegado en ambas reuniones. En primer lugar, para muchas Partes resulta difícil encontrar un representante con los conocimientos especializados en cuestiones que se debaten en el marco del Convenio y el Protocolo de Cartagena. En segundo lugar, una Parte que está representada por un solo delegado no puede participar en todos los debates durante las sesiones en que la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo llevan a cabo sus actividades en dos grupos de trabajo paralelos. Si bien las decisiones oficiales se adoptan únicamente en sesión plenaria, en la cual estarán representadas todas las Partes, la participación en la elaboración de decisiones es limitada.

31. El plan propuesto para organizar las tres reuniones en forma concurrente prevé que dos grupos de trabajo tratarán los temas relacionados con el Convenio y los dos Protocolos, y que se celebrará solamente una sesión plenaria a la vez. De ese modo, la situación seguiría siendo la misma en lo que respecta a la

⁵ Tal fue el caso, por ejemplo, de la segunda reunión del Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Nagoya sobre Acceso y Participación en los Beneficios que se celebró en 2012.

⁶ Tal como informó la Conferencia de las Partes en su 11^a reunión en el Informe del Secretario Ejecutivo sobre la administración del Convenio y el presupuesto de los Fondos Fiduciarios del Convenio (UNEP/CBD/COP/11/9), las contribuciones al Fondo Fiduciario BZ están reservados para reuniones específicas en 2011 y 2012. En virtud del Fondo Fiduciario BZ, la 10^a reunión de la Conferencia de las Partes aprobó un total de 2.147.000 dólares de EE.UU. para 2011 y 3.616.000 dólares para 2012. Al 31 de julio de 2012, la Secretaría había recibido promesas por un total de 1.485.564 dólares en 2011 (69% de la cantidad aprobada para 2011), de los cuales se habían pagado contribuciones por un valor de 1.357.880 dólares (91,4%). Además, en 2011 se recaudaron 525.472 dólares correspondientes a las promesas pendientes de años anteriores. A finales de julio de 2012 se habían recibido promesas por un total de 821.755 dólares, de los cuales se habían recibido 648.474 dólares (79%). Los gastos para cubrir los costos de participación de 498 participantes de Partes susceptibles de recibir apoyo financiero para las reuniones convocadas en el período 2011-2012 (julio) ascendieron a 1.935.597 dólares (con exclusión de los costos de apoyo a los programas). La quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo aprobó un total de 678.000 dólares en virtud del Fondo Fiduciario BI para 2012. Al 31 de julio de 2012, la Secretaría había recibido promesas por un total de 12.422 dólares en 2012 (1,8% de la cantidad aprobada para 2012), para las cuales se había pagado el total de las contribuciones.

participación en los grupos de trabajo y las sesiones plenarias. No obstante, con la organización de reuniones en forma concurrente en el marco del Convenio y sus Protocolos, se requerirán conocimientos especializados más diversos. Por tanto, si bien ya existen problemas complejos conforme a las disposiciones actuales, el cambio propuesto en la organización de reuniones da la oportunidad de reflexionar en las prácticas anteriores y encontrar posibles soluciones con miras a incrementar la eficacia de los procesos relacionados con el Convenio y sus Protocolos.

32. En este contexto, y con miras a lograr una participación plena y efectiva se propone que las Partes deberían procurar aumentar el apoyo disponible para los costos de participación de, como mínimo, dos delegados de países menos adelantados y de pequeños Estados insulares en desarrollo, así como un delegado de otros países en desarrollo y países con economías en transición.

33. Para dar mayores garantías de la participación plena y efectiva de las Partes en las reuniones concurrentes de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos, la Conferencia de las Partes podría incluir financiación para facilitar la participación de un delegado de, como mínimo, un delegado de los países menos adelantados y pequeños Estados insulares en desarrollo en los procesos del Convenio y sus Protocolos como un nuevo objeto de gastos en los presupuestos básico por programas para las cuales se pagan cuotas. Ello incluye el Fondo Fiduciario General para el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Fondo Fiduciario BY) y el Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico por Programas para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (Fondo Fiduciario BG).

34. Ello podría complementarse con una decisión para gestionar las contribuciones voluntarias en el marco de un único Fondo fiduciario voluntario especial para la participación de las Partes en los procesos del Convenio y sus Protocolos. En efecto, en su sexta reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pidió a la Conferencia de las Partes que estudiara la posibilidad de fusionar el Fondo fiduciario voluntario especial (BI) con el Fondo fiduciario voluntario (BZ) y, en el caso de una fusión de esa índole, pidió al Secretario Ejecutivo que velara por la transparencia al presentar informes sobre los gastos relacionados con el Protocolo de Cartagena y el Convenio en virtud del Fondo Fiduciario fusionado⁷.

2. *Costos distintivos de los servicios de la Secretaría*

35. El artículo 31 del Protocolo de Cartagena y el artículo 29 del Protocolo de Nagoya deponen que “en la medida en que puedan diferenciarse, los gastos de los servicios de secretaría para el Protocolo serán sufragados por las Partes en éste. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el presente Protocolo decidirá, en su primera reunión, acerca de los arreglos presupuestarios necesarios con ese fin.” Por tanto, como se observó anteriormente los costos relacionados con las disposiciones relativas a las reuniones descritas podrían repartirse en 22% para cada Protocolo y 56% para el Convenio.

36. Cambiar a un escenario de conferencias en que las reuniones de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos se realizan en forma concurrente dentro de un período de dos semanas, en comparación con la situación actual en que la reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena se celebra antes de la reunión de la Conferencia de las Partes, de dos semanas de duración, generaría una reducción en los costos relacionados con la utilización del centro de conferencias durante una semana (dos salas de conferencia, con interpretación en cada una, y otros costos relacionados). Se calcula que dicha reducción sería del orden de alrededor de 450.000 dólares de los EE.UU. por conferencia, que podría repartirse proporcionalmente entre los presupuestos del Convenio y del Protocolo de Cartagena.

⁷ Decisión BS-VI/7, párrafo 20.

D. *Beneficios y riesgos*

37. Si bien en las secciones I y II *supra* se trataron los beneficios previstos del plan propuesto para la organización de las reuniones concurrentes, existen varios riesgos, en particular:

- a) *Tiempo* - El examen de los temas relacionados con el Convenio y sus Protocolos podría requerir mucho tiempo, y un período de dos semanas tal vez no proporcione suficiente tiempo para examinar todos los temas del programa en forma adecuada;
- b) *Nuevos procedimientos* - Cambiar entre temas relacionados con el Convenio y los Protocolos en el marco de los grupos de trabajo es una desviación considerable de las prácticas actuales y podría ser confuso para las Partes en su primer intento;
- c) *Logística* - La organización logística y relativa a los procedimientos de las tres reuniones concurrentes puede suponer una mayor carga para la Secretaría y el país anfitrión;
- d) *Participación* – A falta de un compromiso firme con una adecuada financiación, algunas Partes tal vez no puedan estar representadas en todas las reuniones. Las restricciones financieras tal vez no permitan a las Partes reunir los conocimientos especializados requeridos para atender todos los asuntos que se tratan en las tres reuniones concurrentes.

38. Como el plan propuesto para la organización en forma concurrente de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes con las reuniones de las Partes en los Protocolos es solamente un paso gradual de la organización en forma concurrente de la 12^a reunión de Conferencia de las Partes y la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, cabe esperar que muchos de dichos riesgos se abordarán durante las últimas reuniones. El país anfitrión y el Secretario Ejecutivo considerarán detenidamente su experiencia en la organización de la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, y tendrán en cuenta las enseñanzas extraídas.

39. Además, tal como se describe en la sección III, se han tenido en cuenta dichos riesgos, en la medida de lo posible, en la elaboración del plan que consta en el anexo del presente documento. Un firme compromiso con conseguir suficiente financiación, una planificación minuciosa, así como una apertura de las Partes con los nuevos procedimientos y su voluntad para que la nueva forma de organizar reuniones sea un éxito, servirán para ayudar a abordar en profundidad dichos riesgos.

E. *Consideraciones para la organización de futuras reuniones*

40. El proyecto de decisión que figura en la recomendación 5/2 del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio prevé que la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes se organizará en la forma establecida en el plan que consta en el anexo del presente documento, en un período de dos semanas que también incluye las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reuniones de las Partes en los Protocolos. Las reuniones subsiguientes de las Conferencias de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos podrían seguir básicamente el mismo plan. No obstante, teniendo en cuenta que las reuniones de 2016 incluirá, por primera vez, la organización en forma concurrente de las reuniones relacionadas con el Convenio y ambos Protocolos, tal vez sea pertinente llevar a cabo un examen de dicha experiencia para la organización de futuras reuniones.

41. Además, en la organización de futuras reuniones también se podría volver a examinar la periodicidad actual de las reuniones. Pese a la decisión XI/10 de la Conferencia de las Partes para mantener la periodicidad actual de sus reuniones hasta 2020, varias Partes al presentar sus opiniones en respuesta a la notificación 2013-120 (Ref. n.º SCBD/OES/OJ/moc/82999) expresaron su voluntad de estudiar otras opciones en lo que respecta a la frecuencia futura de las reuniones de la Conferencia de las

Partes. Pasar de un ciclo bienal a uno trienal podría en un futuro proporcionar otra forma de reducir los costos en el presupuesto básico.

IV. ELEMENTOS PROPUESTOS PARA UN PROYECTO DE DECISIÓN

42. El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, en la recomendación 5/2, elaboró un elemento de proyecto de decisión para someterlo al examen de la Conferencia de las Partes en su 12^a reunión, que se reproduce a continuación como segundo párrafo. Los elementos adicionales que se incluirán en el proyecto de decisión también se proponen para que los examine la Conferencia de las Partes.

“La Conferencia de las Partes,

Decide que las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes se organizarán durante un período de dos semanas que también incluye las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y en el Protocolo de Nagoya;

Decide también, basándose en el plan preparado por el Secretario Ejecutivo y a la luz de la consideración de esta cuestión en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, que la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes se organizará en un período de dos semanas que también incluirá las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y en el Protocolo de Cartagena, en la forma indicada en el anexo I de la presente decisión;

Reconoce la necesidad de garantizar la disponibilidad de recursos financieros para prestar apoyo para la participación de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos desarrollados y los pequeños Estados entre ellos, y las Partes con economías en transición, así como los representantes de las comunidades indígenas y locales en las tres reuniones que se celebrarán en forma concurrente;

Pide al Secretario Ejecutivo que tenga en cuenta la experiencia adquirida en la organización de la 12^a reunión de la Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya al elaborar la organización de la labor para la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes.”

Anexo

PLAN PARA LA ORGANIZACIÓN EN FORMA CONCURRENTE DE LA 13^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, LA 2^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE NAGOYA Y LA 8^a REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA

1. El presente anexo proporciona un plan para la organización en forma concurrente de la 13^a reunión de la Conferencia de las Partes, la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena⁸.
2. El Presidente en ejercicio de la Conferencia de las Partes (Presidente de la reunión anterior de la Conferencia de las Partes) inaugurará oficialmente la reunión de la Conferencia de las Partes en la primera mañana del período de sesiones. La Conferencia de las Partes procederá a elegir a su presidente. También adoptará el orden del día y acordará la organización del trabajo. Establecerá, además, dos grupos de trabajo para abordar todos los puntos, salvo los examinados en el plenario, y creará un comité de presupuestos. La Conferencia de las Partes elegirá al presidente de cada grupo de trabajo que serán los miembros de la Mesa de las Partes en el Convenio y las Partes en los Protocolos⁹.
3. El Presidente de la Conferencia de las Partes inaugurará entonces la reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya y la reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena¹⁰. Seguidamente, las reuniones de las Partes en los Protocolos adoptarán el orden del día, acordarán la organización de su trabajo, confirmarán en sus funciones a los grupos de trabajo y al comité de presupuestos creados por la Conferencia de las Partes y remitirán los puntos del orden del día a los grupos de trabajo, según proceda. Después se cerrarán las reuniones a fin de que los grupos de trabajo puedan iniciar su labor.
4. Las decisiones en virtud de cualquier instrumento sólo podrán ser adoptadas por las Partes en los mismos. Los Estados que no son Partes en los Protocolos y que hayan sido convocados ya sea al plenario o a los grupos de trabajo, sólo podrán presentarse como observadores cuando se examinen los puntos relacionados con tales instrumentos. Para asistir al Presidente, las medidas técnicas se dispondrán de modo que pueda distinguirse a las Partes de aquellos Miembros que no lo sean.
5. Salvo en el caso de los puntos específicos que se aborden en el plenario, los puntos en virtud del Convenio y de los Protocolos serán examinados por los grupos de trabajo. Conforme al contenido del orden del día correspondiente, cada grupo de trabajo dedicará tiempo a la labor sobre instrumentos específicos. Sin embargo, los puntos relacionados con cada instrumento que sean de una naturaleza similar serán abordados por el mismo grupo de trabajo manteniendo su inmediata proximidad. En

⁸ El presente plan se ha elaborado conforme a la petición del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio que figura en el párrafo 1 b) de su recomendación 5/2. Se basa en el plan para la organización de la 12^a Conferencia de las Partes y la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya que se facilita en el Anexo III del documento UNEP/CBD/COP/12/1/Add.1/Rev.1, así como en las opciones presentadas en el documento UNEP/CBD/WGRI/5/12. La Conferencia de las Partes ha subrayado la necesidad de asegurar la participación plena y efectiva de las Partes y las comunidades indígenas y locales en la organización de forma concurrente de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

⁹ En caso de que el Presidente sea de un país que no es Parte en el Protocolo, se elegirá un suplente entre las Partes en el Protocolo para presidir cuando se trate de puntos relacionados con el Protocolo.

¹⁰ En caso de que el Presidente sea de un país que no es Parte en el Protocolo, el Presidente de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo será elegido entre los miembros de la Mesa que representen a países que son Parte en los respectivos Protocolos.

consecuencia, los documentos de sesión (CRP) sobre puntos relacionados en virtud del Convenio y los Protocolos también se examinarán teniendo en cuenta dicha proximidad. Por ejemplo, el examen de un CRP a cargo de las Partes en uno de los Protocolos se realizará inmediatamente después del examen de un CRP sobre un tema relacionado que efectúen las Partes en el Convenio.

6. La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos volverán a reunirse en el marco de un plenario oficial, si así se lo requiriese. También podrán organizarse sesiones oficiales conjuntas. Por ejemplo, una vez realizada la primera lectura de los puntos en virtud del Convenio y de los Protocolos a fin de evaluar los progresos, podría convocarse una sesión plenaria oficial de recapitulación de la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en los Protocolos. Al concluir su labor, los grupos de trabajo enviarán los conjuntos de proyectos de decisiones a la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de la Conferencia de las Partes en el Protocolo de Cartagena y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya.

7. Durante la última jornada del período de sesiones de la Conferencia de las Partes y de la reunión de las Partes en los Protocolos volverá a convocarse el plenario para revisar y adoptar el proyecto de decisiones que hayan presentado los grupos de trabajo y ultimar las respectivas cuestiones de procedimiento. La Conferencia de las Partes también examinará y adoptará cualquier recomendación recibida de las reuniones de las Partes en los Protocolos. Se dará por finalizada la reunión de las Partes en uno de los Protocolos, seguida por la reunión de las Partes en el otro. Por último, se dará por finalizada la reunión de la Conferencia de las Partes.